

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑAS Y PERIODO DE REFLEXIÓN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- JGE09/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE09/2010.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña, campañas y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se llevará a cabo en el Estado de Tlaxcala.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. El 24 de noviembre de dos mil 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto número 25 expedido por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto del 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales”, identificado con la clave número CG420/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre del año 2009.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/11542/2009 de fecha 1 de septiembre de 2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó a la entonces Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, lo siguiente:

“[...]”

Para que esta autoridad federal esté en posibilidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el acceso de los partidos políticos a la radio y a la televisión en el proceso electoral local que se lleva a cabo en su entidad, el instituto electoral estatal que preside deberá remitir a esta Dirección Ejecutiva la siguiente información a más tardar el próximo 11 de septiembre:

 - a. *El calendario del proceso local, en el que precise los periodos de precampañas, campañas, suspensión de propaganda electoral y de partidos políticos (periodo de reflexión);*
 - b. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales;*
 - c. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales;*

- d. *El listado actualizado de los partidos políticos con registro local, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- e. *Los porcentajes de votación obtenidos por cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, así como de los votos nulos y de candidatos no registrados;*
- f. *De existir partidos locales, el logotipo o emblema que ostentan (en archivo electrónico .jpg);*
- g. *Plazos para el registro de coaliciones; y*
- h. *Cualquier otra información relevante que pudiese afectar la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y la autoridad electoral a su cargo durante los procesos electorales.*

[...]"

- VIII. A través del oficio número IET-PG-189/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, la entonces Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala dio respuesta a lo solicitado en el oficio referido en el Antecedente que precede.
- IX. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/12104/2009 de fecha 8 de octubre de 2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral informó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala que la información atinente a la asignación y distribución de los tiempos en radio y televisión correspondientes, entre otros, a los partidos políticos que participarían en el proceso electoral ordinario del Estado de Tlaxcala, debía ser remitida al Instituto Federal Electoral, al menos, con sesenta días naturales de anticipación a las precampañas respectivas.
- X. Mediante el oficio número IET-PG-228/2009 de fecha 22 de octubre de 2009, la otrora Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala hizo del conocimiento del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que de acuerdo a la reunión de trabajo celebrada por el Consejo General de dicha autoridad electoral el día 21 del mismo mes y año, se determinó que el periodo en conjunto de acceso a radio y televisión para partidos políticos en precampañas será del veinte de marzo al veinticinco de abril de dos mil diez y el periodo de campañas es del seis de mayo al treinta de junio del mismo año. Cabe señalar, que el periodo establecido para precampañas fue modificado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala a través del Acuerdo identificado con la clave CG 05/2010, mismo que se describe en el Antecedente XVI del presente instrumento.
- XI. En la novena sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales", identificado con la clave ACRT/067/2009
- XII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de octubre de 2009 se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010", identificado con la clave CG552/2009.
- XIII. Con fecha 17 de noviembre del 2009, se recibieron los oficios IET-PG-123/2009 y SEA/P/103/2009 mediante los cuales el Instituto Electoral de Tlaxcala y la Sala Electoral Administrativa de Tlaxcala, respectivamente, solicitaron la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines.
- XIV. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/13077/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala que la fecha límite para que dicha autoridad administrativa electoral estatal remitiera su propuesta de pauta de precampaña y campaña era el 15 de enero de 2010, con la finalidad de realizar con toda oportunidad acciones y gestiones necesarias para estar en condiciones de acceder a los tiempos en radio y televisión.
- XV. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos para la reprogramación y la reposición de los promocionales y programas de los partidos políticos y autoridades electorales en emisoras de radio y televisión", identificado con la clave CG677/2009.
- XVI. En sesión pública especial celebrada el 15 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala emitió el "Acuerdo [...], por el cual se aprueba el proyecto de pautado de transmisión de mensajes para el periodo de acceso conjunto a radio y televisión, para precampañas y

campañas electorales de los partidos políticos”, identificado con la clave CG 05/2010, el cual concluye con los puntos de Acuerdo que se reproducen a continuación:

“PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de pautado para la transmisión de mensajes para el periodo de precampañas y campañas para el proceso electoral ordinario de dos mil diez, que presenta la Comisión de Medios de Comunicación Masiva del Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente del Consejo General, para remitir el presente acuerdo en copia certificada al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo señalado en el numeral 30 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Electoral Federal, así como, el pautado materia del presente acuerdo en el formato que para tal efecto determinó la autoridad electoral federal, en términos de los Considerandos XII y XIII, del presente acuerdo, para su debida aprobación.

TERCERO.- Publíquese el punto primero del presente acuerdo, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.”

- XVII. A través del oficio número IET-PG0049/2010 de fecha 15 de enero del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala notificó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido del Acuerdo identificado con la clave CG 05/2010, el cual se describe en los Antecedente anterior.
- XVIII. Mediante oficio número JLTAX/VE-CCS/095/2010 de fecha 18 de enero del año en curso, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala, remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral copia certificada del Acuerdo que fueron aprobados por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la entidad federativa precisada, relativos a la propuesta de pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos en la radio y la televisión, durante los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral local ordinario 2010.
- XIX. En sesión (...) celebrada el (...) el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña electoral dentro del proceso electoral ordinario dos mil diez que se celebra en el estado de Tlaxcala”.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código comicial federal, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia.
11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
12. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos** diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.**
15. Que los artículos 65, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce minutos** diarios en las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para su fines propios o de otras autoridades electorales.
16. Que el artículo 66, párrafo 2 del código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

17. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —conocido como periodo de **intercampaña**—, el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos** diarios en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.
18. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las **campañas** electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, **dieciocho minutos** diarios en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. Además, las disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas en el Estado de Tlaxcala, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles **treinta minutos** diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
19. Que por disposición del artículo 301 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas y hasta el día en que se lleve a cabo la jornada electoral —también conocido como **periodo de reflexión**— los partidos políticos no podrán transmitir propaganda electoral, por lo que el tiempo disponible en radio y televisión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
20. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.
21. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
22. Que de conformidad con el artículo 95, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana
23. Que los artículos 152 y 153, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala será el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
24. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y del Instituto Electoral de Tlaxcala determinó el siguiente cronograma electoral:

Etapas Proceso Electoral	Periodo	Duración
Precampaña	15 de marzo al 20 de abril de 2010	37 días
Intercampañas	21 de abril al 5 de mayo de 2010	15 días
Campaña	6 de mayo al 30 de junio de 2010	56 días
Periodo de reflexión	1 al 4 de julio de 2010	4 días

25. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.
26. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
28. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4, aplicables en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
29. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo de precampañas, intercampaña, campañas locales y periodo de reflexión, mismos que forman parte integral del presente

- acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 32; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
30. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
 31. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y ll) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
 32. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 33. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
 34. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas locales y periodo de reflexión, conforme al modelo de pautas que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.
 35. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: i) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; ii) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral; iii) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; iv) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y v) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
 36. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
 37. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de Tlaxcala, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
 38. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículo 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
 39. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los Estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6, del reglamento de la materia.

40. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
41. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
42. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 65; 66; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampana, campañas y periodo de reflexión dentro del proceso electoral ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Tlaxcala, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General de este Instituto asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que: i) Integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; ii) Elabore los pautados específicos para cada emisora, y iii) Los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tlaxcala, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 8 de febrero de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
(PERIODO DE PRECAMPANA)
RADIO

PERIODO: PRECAMPANA 16 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
 AUTORIDADES ELECTORALES

MES		MARZO															
DIA Y FECHA		15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
HORARIO	MINUTOS	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
06:00 a 07:58	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
07:00 a 07:58	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
08:00 a 09:58	9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
09:00 a 09:58	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00 a 10:58	17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00 a 11:58	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00 a 12:58	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00 a 13:58	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00 a 14:58	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00 a 15:58	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00 a 16:58	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00 a 17:58	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00 a 18:58	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00 a 19:58	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00 a 20:58	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00 a 21:58	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00 a 22:58	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00 a 23:58	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
(PERIODO DE CAMPAÑA)
RADIO

PERIODO: CAMPAÑA 6 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLÍTICOS
 AUT | **AUTORIDADES ELECTORALES**

DÍA Y FECHA	HORARIO	MINUTOS	MAYO															
			14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
			vk	szb	dom	lin	mar	mo	jhu	vvv	szb	dom	lin	mar	mo	jhu	vvv	
			ECTOR															
		1	AUT															
		2	AUT															
		3	AUT															
		4	AUT															
		5	AUT															
		6	AUT															
		7	AUT															
		8																
		9																
		10																
		11	AUT															
		12	AUT															
		13	AUT															
		14																
		15																
		16																
		17	AUT															
		18	AUT															
		19	AUT															
		20																
		21																
		22	AUT															
		23	AUT															
		24	AUT															
		25	AUT															
		26																
		27																
		28	AUT															
		29	AUT															
		30	AUT															
		31	AUT															
		32	AUT															
		33	AUT															
		34	AUT															
		35	AUT															
		36	AUT															
		37	AUT															
		38	AUT															
		39	AUT															
		40	AUT															
		41																
		42																
		43																
		44	AUT															
		45	AUT															
		46																
		47																
		48																
		49	AUT															
		50																
		51																
		52																
		53	AUT															
		54																
		55																
		56	AUT															
		57	AUT															
		58	AUT															
		59	AUT															
		60	AUT															
		61	AUT															
		62																
		63																
		64	AUT															
		65	AUT															
		66	AUT															
		67	AUT															
		68																
		69																
		70																
		71	AUT															
		72	AUT															
		73	AUT															
		74																
		75																
		76	AUT															
		77	AUT															
		78	AUT															
		79	AUT															
		80																
		81																
		82																
		83	AUT															
		84	AUT															
		85	AUT															
		86	AUT															
		87	AUT															
		88	AUT															
		89	AUT															
		90	AUT															
		91	AUT															
		92	AUT															
		93	AUT															
		94	AUT															
		95	AUT															
		96	AUT															

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
FAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
(PERIODO DE CAMPAÑA)
RADIO

PERIODO: CAMPAÑA 6 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
 AUT: AUTORIDADES ELECTORALES

MES		JUNIO																
DIA Y FECHA		12	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
PROGRAMA	MISIVOS	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom		
		ACTOR																
06:00 a 06:30	3	1	AUT															
		2	AUT	AUT														
		3	AUT	AUT	AUT													
07:00 a 07:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
08:00 a 08:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
08:00 a 08:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
08:00 a 08:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
08:00 a 10:00	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
11:00 a 11:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
12:00 a 12:30	2	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
12:00 a 13:30	2	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
14:00 a 14:30	2	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
15:00 a 15:30	2	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
18:00 a 19:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
18:00 a 19:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
20:00 a 20:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
21:00 a 21:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
22:00 a 22:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													
23:00 a 23:30	3	1	AUT	AUT														
		2	AUT	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT	AUT													

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
 (PERIODO DE CAMPAÑA Y DE VEDA ELECTORAL)
 RADIO

PERIODO: CAMPAÑA 6 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2010, PERIODO DE VEDA 1 AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

AUT	PARTIDOS POLÍTICOS
AUT	AUTORIDADES ELECTORALES

DÍA Y FECHA	HORARIO	MINUTOS	JUNIO				JULIO			
			28	29	30	01	02	03	04	
			Jun	Jul	ago	Jul	ago	set	oct	
		1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		8				AUT	AUT	AUT	AUT	
		9				AUT	AUT	AUT	AUT	
		10				AUT	AUT	AUT	AUT	
		11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		14				AUT	AUT	AUT	AUT	
		15				AUT	AUT	AUT	AUT	
		16				AUT	AUT	AUT	AUT	
		17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		20				AUT	AUT	AUT	AUT	
		21				AUT	AUT	AUT	AUT	
		22				AUT	AUT	AUT	AUT	
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		26				AUT	AUT	AUT	AUT	
		27				AUT	AUT	AUT	AUT	
		28				AUT	AUT	AUT	AUT	
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		41				AUT	AUT	AUT	AUT	
		42				AUT	AUT	AUT	AUT	
		43				AUT	AUT	AUT	AUT	
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		46				AUT	AUT	AUT	AUT	
		47				AUT	AUT	AUT	AUT	
		48				AUT	AUT	AUT	AUT	
		49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		50				AUT	AUT	AUT	AUT	
		51				AUT	AUT	AUT	AUT	
		52				AUT	AUT	AUT	AUT	
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54				AUT	AUT	AUT	AUT	
		55				AUT	AUT	AUT	AUT	
		56				AUT	AUT	AUT	AUT	
		57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		62				AUT	AUT	AUT	AUT	
		63				AUT	AUT	AUT	AUT	
		64				AUT	AUT	AUT	AUT	
		65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		68				AUT	AUT	AUT	AUT	
		69				AUT	AUT	AUT	AUT	
		70				AUT	AUT	AUT	AUT	
		71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		74				AUT	AUT	AUT	AUT	
		75				AUT	AUT	AUT	AUT	
		76				AUT	AUT	AUT	AUT	
		77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		80				AUT	AUT	AUT	AUT	
		81				AUT	AUT	AUT	AUT	
		82				AUT	AUT	AUT	AUT	
		83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
 (PERIODO DE PREGCAMPANA)
TELEVISION

PERIODO: PRECAMPANA 15 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: TELEVISION
 EMISORA: TELEVISION
 FRECUENCIA: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
 AUT. AUTORIDADES ELECTORALES

HORARIO	MINUTOS	RES	DIA Y FECHA	MARZO							ABRIL							
				30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
				mar	mar	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr	abr
09:00 a 09:59	3	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00 a 10:59	3	1	11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00 a 11:59	3	1	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00 a 12:59	2	1	15															
			16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00 a 13:59	3	1	17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00 a 14:59	3	1	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00 a 15:59	3	1	21															
			22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00 a 16:59	3	1	23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00 a 17:59	3	1	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00 a 18:59	3	1	27															
			28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00 a 19:59	3	1	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00 a 20:59	3	1	31															
			32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00 a 21:59	3	1	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00 a 22:59	3	1	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00 a 23:59	3	1	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
(PERIODO DE CAMPAÑA)
TELEVISION

PERIODO: CAMPAÑA 6 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: TELEVISION
 EMISORA: TELEVISION
 FRECUENCIA: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
 AUT. AUTORIDADES ELECTORALES

MES		MAYO															
DIA Y FECHA		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
HORARIO		vie	sab	dom	lan	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lan	mar	mie	jue	vie	
MINUTOS		ACTOR															
06:00:00 a 09:59:59	1																
	2																
	3																
10:00:00 a 10:59:59	4																
	5																
	6																
11:00:00 a 11:59:59	7																
	8																
	9																
12:00:00 a 12:59:59	10																
	11																
	12																
13:00:00 a 13:59:59	13	AUT															
	14	AUT															
	15	AUT															
14:00:00 a 14:59:59	16	AUT															
	17	AUT															
	18	AUT															
15:00:00 a 15:59:59	19	AUT															
	20	AUT															
	21	AUT															
16:00:00 a 16:59:59	22	AUT															
	23	AUT															
	24	AUT															
17:00:00 a 17:59:59	25	AUT															
	26	AUT															
	27	AUT															
18:00:00 a 18:59:59	28	AUT															
	29	AUT															
	30	AUT															
19:00:00 a 19:59:59	31	AUT															
	32	AUT															
	33	AUT															
20:00:00 a 20:59:59	34	AUT															
	35	AUT															
	36	AUT															
21:00:00 a 21:59:59	37	AUT															
	38	AUT															
	39	AUT															
22:00:00 a 22:59:59	40	AUT															
	41	AUT															
	42	AUT															
23:00:00 a 23:59:59	43	AUT															
	44	AUT															
	45	AUT															
24:00:00 a 24:59:59	46	AUT															
	47	AUT															
	48	AUT															
25:00:00 a 25:59:59	49	AUT															
	50	AUT															
	51	AUT															
26:00:00 a 26:59:59	52	AUT															
	53	AUT															
	54	AUT															
27:00:00 a 27:59:59	55	AUT															
	56	AUT															
	57	AUT															
28:00:00 a 28:59:59	58	AUT															
	59	AUT															
	60	AUT															
29:00:00 a 29:59:59	61	AUT															
	62	AUT															
	63	AUT															
30:00:00 a 30:59:59	64	AUT															
	65	AUT															
	66	AUT															
31:00:00 a 31:59:59	67	AUT															
	68	AUT															
	69	AUT															
32:00:00 a 32:59:59	70	AUT															
	71	AUT															
	72	AUT															
33:00:00 a 33:59:59	73	AUT															
	74	AUT															
	75	AUT															
34:00:00 a 34:59:59	76	AUT															
	77	AUT															
	78	AUT															
35:00:00 a 35:59:59	79	AUT															
	80	AUT															
	81	AUT															
36:00:00 a 36:59:59	82	AUT															
	83	AUT															
	84	AUT															
37:00:00 a 37:59:59	85	AUT															
	86	AUT															
	87	AUT															
38:00:00 a 38:59:59	88	AUT															
	89	AUT															
	90	AUT															

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
FAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2019
(PERIODO DE CAMPAÑA)
TELEVISION

PERIODO: CAMPAÑA 6 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2019
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: TELEVISION
 EMISORA: TELEVISION
 FRECUENCIA: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
 AUTORIDADES ELECTORALES

MES	DIA Y FECHA	MAYO							JUNIO							
		29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
HORARIO	MINUTOS	ACTOR														
09:00 a 09:59	1															
	2															
	4															
	5															
10:00 a 10:59	7															
	8															
	9															
	10															
11:00 a 11:59	11															
	12															
	13	AUT														
	14	AUT														
12:00 a 12:59	15	AUT														
	16	AUT														
	17	AUT														
	18	AUT														
13:00 a 13:59	19	AUT														
	20	AUT														
	21	AUT														
	22	AUT														
14:00 a 14:59	23	AUT														
	24	AUT														
	25	AUT														
	26	AUT														
15:00 a 15:59	27															
	28															
	29															
	30	AUT														
16:00 a 16:59	31	AUT														
	32															
	33															
	34															
17:00 a 17:59	35	AUT														
	36	AUT														
	37	AUT														
	38															
18:00 a 18:59	39															
	40															
	41	AUT														
	42	AUT														
19:00 a 19:59	43	AUT														
	44															
	45															
	46															
20:00 a 20:59	47	AUT														
	48	AUT														
	49	AUT														
	50	AUT														
21:00 a 21:59	51	AUT														
	52	AUT														
	53	AUT														
	54	AUT														
22:00 a 22:59	55	AUT														
	56	AUT														
	57	AUT														
	58	AUT														
23:00 a 23:59	59	AUT														
	60	AUT														
	61	AUT														
	62	AUT														
	63															
	64															
	65															
	66	AUT														
	67	AUT														
	68	AUT														
	69	AUT														
	70	AUT														
	71															
	72	AUT														
	73	AUT														
	74	AUT														
	75															
	76															
	77															
	78	AUT														
	79	AUT														
	80	AUT														
	81	AUT														
	82	AUT														
	83	AUT														
	84	AUT														
	85	AUT														
	86	AUT														
	87	AUT														
	88	AUT														
	89	AUT														
	90	AUT														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
FAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
(PERIODO DE CAMPAÑA)
TELEVISIÓN

PERIODO: CAMPAÑA 6 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: TELEVISIÓN
 EMISORA: TELEVISIÓN
 FRECUENCIA: TELEVISIÓN

PARTIDOS POLÍTICOS
 AUT. AUTORIDADES ELECTORALES

MES		JUNIO														
ORA Y FECHA	MINUTOS	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
		dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom
		ACTOR														
09:00:00 a 09:59:59	1															
	2															
	3															
	4															
	5															
10:00:00 a 10:59:59	6															
	7															
	8															
	9															
	10															
11:00:00 a 11:59:59	11															
	12															
	13	AUT														
	14	AUT														
	15	AUT														
12:00:00 a 12:59:59	16	AUT														
	17	AUT														
	18	AUT														
	19	AUT														
	20	AUT														
13:00:00 a 13:59:59	21	AUT														
	22	AUT														
	23	AUT														
	24	AUT														
	25	AUT														
14:00:00 a 14:59:59	26	AUT														
	27															
	28															
	29	AUT														
	30	AUT														
15:00:00 a 15:59:59	31	AUT														
	32															
	33															
	34															
	35	AUT														
16:00:00 a 16:59:59	36	AUT														
	37	AUT														
	38															
	39															
	40															
17:00:00 a 17:59:59	41	AUT														
	42	AUT														
	43	AUT														
	44															
	45															
18:00:00 a 18:59:59	46															
	47	AUT														
	48	AUT														
	49	AUT														
	50	AUT														
19:00:00 a 19:59:59	51	AUT														
	52	AUT														
	53	AUT														
	54	AUT														
	55	AUT														
20:00:00 a 20:59:59	56	AUT														
	57															
	58															
	59	AUT														
	60	AUT														
21:00:00 a 21:59:59	61	AUT														
	62	AUT														
	63	AUT														
	64															
	65															
22:00:00 a 22:59:59	66	AUT														
	67	AUT														
	68	AUT														
	69	AUT														
	70															
23:00:00 a 23:59:59	71															
	72	AUT														
	73	AUT														
	74	AUT														
	75															
24:00:00 a 24:59:59	76															
	77															
	78	AUT														
	79	AUT														
	80	AUT														
25:00:00 a 25:59:59	81	AUT														
	82	AUT														
	83	AUT														
	84	AUT														
	85	AUT														
26:00:00 a 26:59:59	86	AUT														
	87	AUT														
	88	AUT														
	89	AUT														
	90	AUT														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2010
(PERIODO DE CAMPAÑA)
TELEVISION

PERIODO: CAMPAÑA 6 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2010, PERIODO DE VEDA 1 AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 LOCALIDAD: TELEVISION
 EMISORA: TELEVISION
 FRECUENCIA: TELEVISION

PARTIDOS POLÍTICOS
 AUTORIDADES ELECTORALES

MES	DIA Y FECHA	HORARIO	MINUTOS	CANAL	JUNIO			JULIO			
					25	29	30	01	02	03	04
					lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR			
08:00:00 a 08:51:59	1	1	1				AUT	AUT	AUT	AUT	
			2				AUT	AUT	AUT	AUT	
			3				AUT	AUT	AUT	AUT	
			4				AUT	AUT	AUT	AUT	
			5				AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00:00 a 10:51:59	1	1	6				AUT	AUT	AUT	AUT	
			7				AUT	AUT	AUT	AUT	
			8				AUT	AUT	AUT	AUT	
			9				AUT	AUT	AUT	AUT	
			10				AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00:00 a 11:51:59	1	1	11				AUT	AUT	AUT	AUT	
			12				AUT	AUT	AUT	AUT	
			13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00:00 a 12:51:59	1	1	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00:00 a 13:51:59	1	1	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00:00 a 14:51:59	1	1	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			27				AUT	AUT	AUT	AUT	
			28				AUT	AUT	AUT	AUT	
			29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00:00 a 15:51:59	1	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			33				AUT	AUT	AUT	AUT	
			34				AUT	AUT	AUT	AUT	
			35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00:00 a 16:51:59	1	1	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			38				AUT	AUT	AUT	AUT	
			39				AUT	AUT	AUT	AUT	
			40				AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00:00 a 17:51:59	1	1	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			44				AUT	AUT	AUT	AUT	
			45				AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00:00 a 18:51:59	1	1	46				AUT	AUT	AUT	AUT	
			47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:51:59	1	1	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00:00 a 20:51:59	1	1	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			57				AUT	AUT	AUT	AUT	
			58				AUT	AUT	AUT	AUT	
			59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00:00 a 21:51:59	1	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			63				AUT	AUT	AUT	AUT	
			64				AUT	AUT	AUT	AUT	
			65				AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00:00 a 22:51:59	1	1	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			69				AUT	AUT	AUT	AUT	
			70				AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:51:59	1	1	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			75				AUT	AUT	AUT	AUT	
24:00:00 a 24:51:59	1	1	76				AUT	AUT	AUT	AUT	
			77				AUT	AUT	AUT	AUT	
			78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
25:00:00 a 25:51:59	1	1	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
26:00:00 a 26:51:59	1	1	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
27:00:00 a 27:51:59	1	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
28:00:00 a 28:51:59	1	1	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			98	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			99	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			100	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	